



RESOLUCIÓN No. 023
(31 de enero del 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO - PINAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2024-2027”

El Contralor General del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 330 de 1996, Ley 962 de 2005, Ley 1474 de 2011, y Decreto Presidencial 124 del 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 330 de 1996 establece que las Contralorías Departamentales, son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que la Ley 80 de 1989 *“Por medio de la cual se creó el archivo general de la nación”* establece los reglamentos y parámetros archivísticos para racionalizar la organización de la gestión documental en las entidades del estado y proteger el patrimonio histórico de la Nación.

Que la Junta Directiva del Archivo General de la Nación expidió el reglamento general de archivos a través del Acuerdo 07 de 1995, que en su artículo 20 señala: *“Las entidades oficiales serán responsables de la gestión de los documentos y de la administración de sus archivos y ejercerán el control de la documentación, durante todo su ciclo vital”* (archivo de gestión, archivo central, archivo histórico).

Que los artículos 2,8,15,20,23 y 74 de la Constitución Política de Colombia señalan, que es obligación del Estado proteger, el patrimonio documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho de petición, el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que la Ley 594 del 2000, *“Ley General de Archivos”* en su artículo sexto literal b) establece que *“Los consejos territoriales de archivos de acuerdo con su función, deben brindar asistencia en los procesos de planeación y programación de acciones archivísticas.”*

Que la Ley ibídem, en su artículo 04, *“Principios Generales”*, y la Ley 1712 de 2004 – Ley de Transparencia y Derecho a la Información Pública Nacional, especialmente en el artículo 16 *“archivos”* y el Decreto 2609 de 2012, principalmente en el artículo 08 *“Instrumentos archivísticos para la gestión documental”*.

Que el artículo 11 de la Ley 594 del 2000, dispone la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control.

Que en cumplimiento del artículo 12 la Ley 594 del 2000, señala que es responsabilidad de la administración pública la gestión de los documentos y la gestión de sus archivos.



Que el Decreto 2578 de 2012, reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, estableciendo la red Nacional de archivos, y deroga el Decreto 4124 de 2004 y dicta otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del estado.

Que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la información Pública Nacional, y se dictan otras disposiciones*”, establece que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental, en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado, deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia.

A su turno, en el artículo 16 de la misma norma, prescribe en su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del estado en el servicio al ciudadano, como la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados, deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Que el Decreto número 2482 del 3 de diciembre de 2012: implanta los lineamientos generales para la integración de la planeación y gestión, tiene como objeto adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, como instrumento de articulación y reporte de la planeación, el cual incluye políticas de desarrollo administrativo, de la gestión documental del estado.

Que el artículo 8 del Decreto número 2609 de 2012, del Ministerio de Cultura “*Instrumentos archivísticos*” menciona el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el cual es un instrumento que permitirá planear, hacer seguimiento y articular con los planes estratégicos, de la función archivística de acuerdo, con las necesidades, debilidades, riesgos y oportunidades.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1080 de 2015 instauro el mecanismo de adopción y actualización de los instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que teniendo en cuenta el dinamismo de los instrumentos archivísticos y acorde con la normatividad existente se requiere la actualización de los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la actualización del Plan Institucional de Archivo – PINAR de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2024-2027, anexo No. 1 al presente documento y será parte integral del acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Institucional de Archivo - PINAR será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Expedida en San Andrés Isla, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del 2024.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Contralor General del Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyecto: A. Aragón Gamarra- Contratista Secretaria General
Reviso: Edmundo Martínez Jessie - Secretario General Organismo de Control (e)
Aprobó: Starlin Molano Grenard Bent - Contralor General del Departamento